



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2

ADENDA No. 001 AL PROCESO PN RASES No 2 MIC 040 2026, CUYO OBJETO ES LA "SUMINISTRO DE OXÍGENO Y OTROS GASES TERAPÉUTICOS, EQUIPOS DE BPAP Y CPAP, ENTRE OTROS, CON O SIN OXÍGENO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS ATENCIONES EN SALUD DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAQUETÁ DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2"

La Regional de Aseguramiento en Salud No.2 en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que, "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.", y teniendo en cuenta el análisis a las observaciones formuladas a la invitación pública del Proceso de mínima cuantía - No. PN RASES No 2 MIC 040 2026, por las entidades **MESSER COLOMBIA Y AMANECER MEDICO**, las cuales, en coordinación con los profesionales idóneos, se analizó cada una de las observaciones, y, se hace necesario modificar algunos aspectos del pliego definitivo de condiciones así:

INDICADORES DE REPORTE MENSUAL (Reporte resolución 256 de 2016).

Se reconoce que la valoración de la mejoría clínica es competencia del médico tratante. Sin embargo, el contratista deberá suministrar la información derivada de sus seguimientos, visitas técnicas, controles de adherencia, funcionamiento de equipos y demás actividades realizadas dentro de la ejecución contractual, que permitan evidenciar el comportamiento del usuario frente al tratamiento prescrito. La evaluación clínica final corresponderá al profesional tratante y a la entidad contratante.

ANEXO No. 1 CONDICIONES TECNICAS MINIMAS ITEM QUEDARA ASI:

13	P8OXI1	SUMINISTRO DE EQUIPO CPAP (DISPOSITIVO DE PRESIÓN POSITIVA)	❖ (CPAP) Equipo de sistema de presión positiva continua en las vías respiratoria de última tecnología, para el tratamiento de apnea del sueño, con límite de presión desde 4 hasta 20 cm de H₂O, con humidificador o sin humidificador. ❖ Debe contar con acceso remoto a lectura de datos y/o tarjeta, que permita el almacenamiento de la información clínica en línea, para control de tratamiento por el médico neumólogo. ❖ Incluye máscara básica, nasal u oronasal, con cambio para los pacientes con CPAP será anual, salvo que exista deterioro comprobado, daño del dispositivo o justificación técnica debidamente soportada que requiera su reemplazo antes de dicho período. ❖ Incluye circuito básico o manguera corrugada (1) unidad cambio a necesidad del usuario y por pertinencia clínica, cable de poder (1), maletín (1). ❖ Los seguimientos periódicos de los usuarios del Programa de Sueño puedan realizarse mediante telemedicina (terapia respiratoria), se precisa que el seguimiento por terapia respiratoria está orientado principalmente al monitoreo, verificación y manejo técnico del equipo, así como al control de la adherencia y funcionamiento de la tecnología suministrada. En todo caso, la Entidad se reserva la facultad de solicitar actividades presenciales cuando las condiciones del usuario, los resultados obtenidos, el estado del equipo o cualquier situación identificada durante el seguimiento lo hagan necesario, con el fin de garantizar la calidad, oportunidad y seguridad en la prestación de los servicios. ❖ Incluye transporte para la entrega.
14	P16OXI1	SUMINISTRO DE EQUIPO BIPAP (DISPOSITIVO DE PRESIÓN POSITIVA Y NEGATIVA)	❖ BIPAP) Equipo de sistema de presión positiva binivel en las vías respiratorias, equipos de última tecnología para el tratamiento de apnea del sueño, con rangos EPAP de 4 a 20 cm de H₂O, IPAP de 4 a 30 cm de H₂O; con humidificador o sin humidificador. ❖ Debe contar con acceso remoto a lectura de datos y/o tarjeta, que permita el almacenamiento de la información clínica en línea, para control de tratamiento por el médico neumólogo. ❖ Incluye máscara básica, nasal u oronasal, con cambio una vez al año. ❖ Incluye circuito básico o manguera corrugada (1) unidad cambio a necesidad del usuario y por pertinencia clínica, cable de poder (1), maletín (1). ❖ Los seguimientos periódicos de los usuarios del Programa de Sueño puedan realizarse mediante telemedicina (terapia respiratoria), se precisa que el seguimiento por terapia respiratoria está orientado principalmente al monitoreo, verificación y manejo técnico del

			equipo, así como al control de la adherencia y funcionamiento de la tecnología suministrada. En todo caso, la Entidad se reserva la facultad de solicitar actividades presenciales cuando las condiciones del usuario, los resultados obtenidos, el estado del equipo o cualquier situación identificada durante el seguimiento lo hagan necesario, con el fin de garantizar la calidad, oportunidad y seguridad en la prestación de los servicios. ❖ Incluye transporte para la entrega.
--	--	--	---

4	P480X10	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO EN CILINDRO PORTÁTIL INCLUYE TRANSPORTE	❖ Entrega de cilindro portátil de tamaño 1 m3 (metro cúbico) incluye regulador y carrito de transporte. ❖ Incluye un máximo de 4 recargas o intercambios de cilindro portátil al mes, no acumulables. Para uso en pacientes de hasta 3 litros por minuto, para desplazamientos soportado por fórmula médica. ❖ El suministro de la cánula se encuentra sujeto a la necesidad del usuario y a la solicitud realizada a través de los canales de atención del contratista, la periodicidad del cambio podrá realizarse de manera trimestral, manteniendo las condiciones establecidas para los demás paquetes y garantizando siempre la disponibilidad del insumo cuando sea requerido por condiciones clínicas o técnicas. ❖ Incluye transporte.
---	---------	---	---

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ITEM 26 Quedará si:

"Será responsable de los daños materiales y lesiones a los usuarios por fallas en los equipos y aditamentos objeto del contrato, así como de la no entrega del suministro (equipos e insumos). Para el caso en el daño de los equipos por mala manipulación por parte de los usuarios, deberá anexar junto con la oferta una póliza de amparo y garantía de cubrimiento contra todo riesgo de los equipos de Oxígeno, CPAP Y BIAP, y los que sean pertinentes, por lo que no ocasionarán cobro alguno para el paciente ni la institución. Se aclara que la Unidad Prestadora De Salud Caquetá no es la responsable por daños que cause el usuario en la utilización del bien. Sin embargo, cuando exista evidencia y soporte que demuestre que el daño, pérdida o deterioro del equipo fue ocasionado por mal uso, negligencia o descuido del usuario o su cuidador, la situación será evaluada por la Entidad para determinar las responsabilidades correspondientes. No obstante, el contratista deberá garantizar la continuidad del servicio mientras se adelantan las actuaciones y verificaciones a que haya lugar".

ACLARACION: La información inicialmente contenida en el estudio previo fue ajustada en la Invitación Pública, específicamente en el apartado de condiciones técnicas, donde se precisó que el talento humano que participe en la ejecución del contrato deberá cumplir con los requisitos legales vigentes, incluyendo su inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), con el fin de garantizar la idoneidad del personal, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable para el suministro de equipos e insumos objeto del presente proceso.

El análisis y el ajuste del proceso **PN RASES No 2 MIC 040 2026** se dio mediante Comunicación oficial electrónica respuesta observaciones al proceso N° GS-2026-014733-REGI2 del 22-07-2026.

Dado en Neiva, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año 2026.

Edwin Puentes Guzmán

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de aseguramiento en Salud N 2

Realizó: IT Edier Cedeño Rivas /Analista de Contratos

Revisó: PS-16 María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe Grupo de contratos Rases N° 2 (E)

MY Laura Rocío Larrahondo Reyes /Jefe Área logística y financiera Rases N° 2 (E)

IJ James Jarwy Nuñez Suavita / Responsable asuntos jurídicos (E)

Fecha de elaboración: julio 2026

Calle 22 Sur No.26 A - 21 B/Fronteras del Milenio
Teléfono: 8 63 00 65 Ext. 64 18
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA